



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO  
DEL PROGRAMA  
**CÓRDOBA CONVENTION BUREAU**

(texto modificado 10 de diciembre de 2014)

## **CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Naturaleza**

1. El Córdoba Convention Bureau, en adelante CCB, es un Programa del Consorcio de Turismo de Córdoba, en adelante CTC.
2. La sede del Programa CCB es la misma del CTC, calle Rey Heredia, 22 DP.: 14003 de Córdoba.

### **Artículo 2. Fines**

Las finalidades del Programa CCB, en desarrollo de lo que prevé el artículo 4 de los Estatutos del CTC, son:

- 1º. La promoción de Córdoba como sede de congresos, convenciones, viajes de incentivo, reuniones y eventos.
- 2º. La captación y organización de este tipo de eventos para su celebración en Córdoba.
- 3º. La potenciación del uso y desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y de los servicios específicos propios del campo de las reuniones.
- 4º. La participación en estos fines de las empresas del sector turístico público y privado.

### **Artículo 3. Actividades y Funciones**

Para la realización de las finalidades 1ª y 2ª del artículo anterior, el Programa CCB llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. De promoción.
  - a. Captación de congresos a partir de la prospección de las asociaciones y entidades que los convocan, presentación de candidaturas en colaboración con los delegados locales, así como, en su caso, con las empresas organizadoras de los congresos y seguimiento de las mismas hasta su obtención.
  - b. Captación de convenciones y viajes de incentivo de empresas mediante promociones específicas y viajes de familiarización de sus ejecutivos en Córdoba.
  - c. Apoyo en la organización de viajes de inspección.
  - d. Asistencia a ferias y salones especializados.
  - e. Organización de work-shops y presentaciones comerciales.
  - f. Prensa y publicidad.
  - g. Elaboración de estudios estadísticos sobre el mercado congresual.
2. De servicios a la organización.

- a. Producción y distribución de las publicaciones que se consideren oportunas para recoger todo tipo de información sobre infraestructuras turísticas específicas y empresas de servicios especializados.
  - b. Asesoramiento personal sobre la organización de congresos, convenciones y viajes de incentivo en Córdoba, así como de la mejor utilización de sus posibilidades y sobre las empresas y profesionales necesarios.
  - c. Coordinación con el Ayuntamiento de Córdoba y otras entidades públicas y privadas para facilitar prestaciones a los organizadores.
  - d. Proporcionar planos, folletos turísticos y otras publicaciones destinadas a los asistentes a las reuniones.
3. De desarrollo del Programa CCB.
- a. Creación y mantenimiento al día de un banco de datos sobre los acontecimientos programados para su celebración en Córdoba durante el ejercicio en curso y en los próximos años.
  - b. Difusión de estos datos, a efectos estadísticos e informativos, a organismos nacionales e internacionales especializados.
  - c. Pertenencia a los organismos nacionales o internacionales que acuerde el CTC, a quien corresponderá, si es necesario, disponer la baja en las citadas organizaciones.
  - d. Captación de empresas miembros del Programa CCB.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

### **Artículo 4. Órganos de Funcionamiento**

El funcionamiento del Programa CCB corresponderá al CTC a través de:

- a) El Presidente del Consejo de Administración del CTC y de la Asamblea Consultiva del CCB.
- b) El Consejo de Administración del CTC.
- c) El Gerente del CTC.

Dichos órganos de gobierno conformarán la Dirección del Programa CCB del CTC.

### **Artículo 5. Asamblea Consultiva**

El Programa CCB contará con una Asamblea Consultiva cuyo objetivo será colaborar en el desarrollo de todas aquellas acciones para las que se le requiera proponer criterios y líneas de actuación tendentes al fomento, captación, organización y prestación de servicios para la celebración de congresos, convenciones y viajes de incentivo en la ciudad, así como velar por su funcionamiento.

## **Artículo 6. Composición de la Asamblea Consultiva**

1. La Asamblea Consultiva del Programa CCB estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración del CTC y formada por los miembros del Programa CCB. Igualmente, formarán parte de la misma, con voz y voto, el Gerente del CTC y el Director del Área de Congresos del CTC.
2. La Asamblea Consultiva del Programa CCB podrá establecer las comisiones de trabajo que considere oportunas.
3. La figura del representante o vocal por sector, anteriormente recogida en el presente artículo de la Norma, queda suprimida. No obstante, se prevé su reaparición superada la cifra de 40 miembros adheridos, momento en el que se dispondría su operatividad.

## **Artículo 7. Atribuciones de la Asamblea Consultiva**

Son atribuciones de la Asamblea Consultiva del Programa del CCB:

- a) Proponer el Plan Anual de Trabajo a la Dirección del Programa CCB para que, en su caso, sea elevado al Consejo de Administración del CTC y éste a la Junta General.
- b) Proponer las acciones y programas de promoción a realizar por el Programa CCB.
- c) Proponer a la Dirección del Programa CCB la modificación de las presentes Normas de Funcionamiento, para que, en su caso, sea trasladada al Consejo de Administración del CTC y éste a la Junta General para su aprobación definitiva.
- d) Proponer la admisión de nuevos miembros al Consejo de Administración del CTC.
- e) Proponer el cese definitivo de miembros al Consejo de Administración del CTC.

## **Artículo 8. Funcionamiento de la Asamblea Consultiva**

1. La Asamblea Consultiva del Programa CCB se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente de la Asamblea o lo solicite un tercio de los miembros del Programa con derecho a voto.
2. En caso de ausencia del Presidente del Comité Consultivo, será sustituido en la presidencia de las sesiones por el representante del Ayuntamiento de Córdoba en la Asamblea.
3. Las sesiones quedarán válidamente constituidas con la asistencia de un tercio de sus miembros con derecho a voto, siempre que estén presentes el Presidente, el Gerente del CTC y el Director de Congresos del CTC.  
Tendrá derecho a voto un establecimiento por razón social.
4. Las propuestas de la Asamblea Consultiva del Programa CCB se adoptarán por mayoría simple, la cual se entenderá producida cuando los votos a favor de dicha propuesta

sean más que los votos en contra. Los empates los dimitirá, con su voto de calidad, el Presidente de la Asamblea.

## **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS DEL PROGRAMA CCB**

### **Artículo 9. Miembros del Programa**

1. El Programa CCB estará conformado por empresarios, organismos y/o entidades del sector turístico de congresos, convenciones, viajes de incentivo, reuniones y eventos, que tendrán la consideración de miembros del programa.

### **Artículo 10. Servicios del Programa CCB**

Los **servicios** que ofrece el Programa CCB, son los siguientes:

- a) Información sobre congresos, infraestructuras y servicios.
  - b) Información, asesoramiento y otros servicios que tengan como objetivo promocionar y atraer congresos y reuniones de empresas a la ciudad.
  - c) Acceso al calendario básico de congresos publicado en la web [www.turismodecordoba.org](http://www.turismodecordoba.org).
  - d) Soporte técnico y asesoramiento del Programa CCB en la presentación de candidaturas y sobre la organización de congresos y los servicios disponibles.
  - e) Coordinación y apoyo en las visitas de inspección.
  - f) Actuación como intermediario entre los organizadores de congresos y las instituciones públicas.
  - g) Entrega de material de promoción del Programa CCB para acciones promocionales o para los congresistas.
  - h) Coordinación de las visitas y entrevistas con la prensa especializada.
1. El Programa CCB ofrece sus servicios a todos los profesionales, empresas, entidades y organismos que estén relacionados con el fomento, la atracción, organización y prestación de servicios para congresos, convenciones y reuniones de empresas a celebrar en Córdoba.
  2. La Dirección del Programa CCB se reserva la facultad de limitar o denegar la prestación de un servicio, en base a la adecuación de las finalidades del solicitante a las finalidades del Programa CCB y a los estatutos del CTC.

### **Artículo 11. Adquisición de la cualidad de miembro**

1. Para ser miembro del Programa CCB se tendrá que presentar solicitud al CTC, el cual la trasladará a la Asamblea Consultiva del Programa CCB, que elevará propuesta al respecto al Consejo de Administración del CTC para su ratificación

#### **Artículo 12. Requisitos de los miembros**

1. Las condiciones con carácter general para poder ser miembro del Programa CCB, son:
  - a) Dedicarse a alguna actividad que esté relacionada con la organización de congresos, convenciones o viajes de incentivo, o al servicio de sus participantes.
  - b) Estar debidamente legalizado.
  - c) Disponer de oficina / delegación en Córdoba.
2. Los miembros del Programa CCB actuarán de manera que no contravengan lo establecido en la normativa que regula el ejercicio de su actividad ni la normativa que regula la actividad del resto de los miembros del Programa CCB.

#### **Artículo 13. Obligaciones de los miembros**

Son obligaciones de los miembros del CCB:

- a) Mantener un nivel de servicio y de profesionalidad de elevada calidad.
- b) Facilitar información periódica al Programa CCB sobre su actividad y hacerlo puntualmente cuando le sea requerida.
- c) Respetar los buenos usos y prácticas de la ética comercial.
- d) Notificar al Programa CCB los cambios producidos en la propiedad y orientación de la empresa, así como de todas aquellas cuestiones que puedan afectar a dicho Programa como miembros-adheridos del mismo.

### **CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 14. Régimen económico**

1. Dentro del presupuesto único del CTC, el Programa CCB cuenta con una Sección constituida por las partidas consignadas al efecto.

#### **Artículo 15. Régimen de funcionamiento**

1. La gestión económica y la administración general del Programa CCB, el seguimiento y control de la gestión presupuestaria, así como el diseño y ejecución de las distintas acciones que conforman dicho Programa corresponde al CTC.
2. La Asamblea Consultiva propondrá a la Dirección del Programa CCB el Plan Anual de Actuaciones que seguirá el trámite de aprobación previsto estatutariamente, y que contendrá la estrategia de actuación y las acciones a realizar a lo largo del ejercicio, entre ellas las acciones de marketing, relaciones públicas y comunicación.



## **CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN JURÍDICO**

### **Artículo 16**

Corresponde al Consejo de Administración del CTC resolver los conflictos, dudas y cuestiones que susciten la aplicación e interpretación de estas Normas de Funcionamiento.

## **CAPÍTULO SEXTO. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCIÓN DEL CCB**

### **Artículo 17**

La modificación de estas Normas de Funcionamiento corresponde a la Junta General del CTC a propuesta del Consejo de Administración del CTC tras ser oído la Asamblea Consultiva.

La disolución del Programa CCB la aprobará la Junta General del CTC a propuesta del Consejo de Administración del CTC, previo informe del Gerente del CTC y oída la Asamblea Consultiva del Programa CCB.

Estas Normas de Funcionamiento han sido aprobadas por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba con fecha ... de ..... 2014.